

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

En Madrid, a 9 de julio de 2008

Sentencia

En Madrid, a 26 de junio de 2008.—don José Aurelio Navarro Guillén, magistrado-juez de primera instancia del número 8 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 274 de 2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, la entidad “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, con procuradora doña María Rosa García González y letrada doña María Jesús González Díaz, y de otra, como demandados, doña Isabel Campillo Flores, con procurador don José Luis García Rubio, y letrada doña Raquel Nuño Peralta, y herencia yacente de don Eusebio Berbel, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María Rosa García González, procuradora de los tribunales, en nombre y representación de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra doña Isabel Campillo Flores y contra la herencia yacente de don Eusebio Berbel Valle, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la parte actora el equivalente en euros de 5.418.360 pesetas, esto es, 32.656 euros, más el interés correspondiente; todo ello, sin hacer pronunciamiento condenatorio alguno en materia de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días a contar desde su notificación.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez de la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 y 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a los demandados herencia yacente de

don Eusebio Berbel Valle la sentencia dictada el 26 de junio de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.694/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 535 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Susana Trujillano Sánchez.—En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del juicio verbal de faltas el día 10 de marzo de 2009, a las diez y veinte horas, debiendo citar a tal efecto al señor fiscal, partes y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido doña María Luisa Ortiz Martín y doña Ana Milagros Pérez Díaz, cítese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de citación a doña María Luisa Ortiz Martín y doña Ana Milagros Pérez Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.508/08)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.151 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 317 de 2008

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio rápido de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.151 de 2008, contra don Manuel Fernando Navas Feijoo, como denunciado, por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Fernando Navas Feijoo, como responsable en concepto de autor de una falta intentada de hurto, ya definida, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Fernando Navas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.507/08)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.162 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 350 de 2008

En Madrid, a 30 de septiembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio rápido de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.162 de 2008, contra don Partac Marius, don Vasile Nastase, don Mircea Gheorghe Vacarus y don Iordan Petre, como denunciados por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Partac Marius, don Vasile Nastase, don Mircea

Gheorghe Vacarus y a don Iordan Petre, como responsables en concepto de autores de una falta de hurto intentada, ya definida, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, a cada uno de ellos, por la falta cometida, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Partac Marius, don Vasile Nastase, don Mircea Gheorghe Vacarus y don Iordan Petre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.506/08)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 958 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 311 de 2008

En Madrid, a 8 de julio de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio rápido de faltas seguidos en este Juzgado al número 958 de 2008, contra doña Ferraru Tatiana Parischavi, como denunciada, por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Ferraru Tatiana Parischavi, como responsable en concepto de autora de una falta de hurto intentada, ya definida, a pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—María Luisa Monreal Hernández (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ferraru Tatiana Parischavi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente

en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.499/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 295 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcobendas, a 31 de mayo de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 295 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en el que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: el representante legal del establecimiento comercial "Decathlon", don Antonio García Fortes, como perjudicado, y don Adrián Florín Temelie, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Adrián Florín Temelie, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adrián Florín Temelie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.524/08)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 530 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcobendas, a 16 de noviembre de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo

Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 530 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que han sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: el representante legal del establecimiento comercial "Decathlon", don Fernando Moreno Fernández, como perjudicado, y don Tzvetan Ivanov Denkov, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tzvetan Ivanov Denkov, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a "Decathlon" con la cantidad de 159,80 euros, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tzvetan Ivanov Denkov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.521/08)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 542 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 190 de 2008

En Alcobendas, a 27 de junio de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuerdo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 542 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que han sido partes el ministerio fiscal en representación de la acción pública; don Jesús J. Mateos Berenguer, como denunciante/perjudicado, y don Miguel Ángel Galeote Coronado, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Galeote Coronado, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la